

ATHO-DAH-FAUE-022-032-181

Puesto en mi Estudio, D.ⁿ Manuel Josef de Velasco,
 de este Secundario, un Cuaderno empergaminado, señalado con el N.^{ro}
 20 18., y rotulata que dice, "Papeles tocantes à la Capilla de S.ⁿ Juan,
 en la Iglesia del Convento de Santo Domingo, que es del Mayordazgo
 de Alegria" contenido de varios instrumentos, y entre ellos una Es.^a
 otorgada en 7 de Marzo de 1579, en Testimonio de Miguel de Lu-
 yando, Es.^{co} publico de S.ⁿ M., y Numerario de esta Ciudad, entre
 la Comunidad Religiosa del Convento de S.ⁿ Domingo de la misma,
 de una parte, y de otra, la Señora D.^a Maria Lopez de Etcali,
 esposa que fué del Señor Juan Martinex de Alegria, y el
 Lic.^{do} Galinas, como Marido, y conjunta persona de la S.ⁿ D.^a
 Maria ~~xxx~~ de Alegria, hija y unica heredera del Señor Juan
 Martinex de Alegria, su Padre, todos Vecinos de esta dicha Ciudad,
 cuyo instrumento, es testaminante, à obligarse la Referida Comu-
 nidad Religiosa, à celebrar, y decir, diaria, y perpetuamente,
 una Misa, con su Responso, en la citada Capilla de S.ⁿ Juan de
 Letran del Relacionado Convento, por la intencion de los fundado-
 res de la Capellanía, los indicados Juan Martinex de Alegria,
 y su Esposa, desde el otorgamiento de la Es.^a, que tengo à la
 vista, despues del Evangelio de la Misa del dia, ó del Sermon
 si lo hubiere, siempre que buenamente pudiese la Comunidad,
 año ser en dias en que hubiere entierro, ú por otra alguna gente cau-
 sa, ó necesaria Ocupacion de la Misma, en cuyo caso no pudiese.



doce decir la Misa en el Altar de la Capilla de S.
Juan, se cumplia celebrandola en qualquiera otro
de los Altares de la Citada Iglesia, con tal de
que se Vexase el Responso en la Capilla de S. Juan,
sobre lo que hizo la Comunidad especial encargo al Sacris-
tan del Convento, y ofreció hacerlo á lo que sucediesen, pa-
ra el cumplimiento, y sugirió al efecto, todos los bienes
raíces, juros, y Rentas que tenia el Convento en aque-
lla fecha, y las que adelante tubiese, mediante á que
recivió de la Señora D.^a Maria Lopez de Heali, y del
Lic.^{do} Salinas, los 470 Ducados de principal, en Reales de
Plata, y Escudos de Oro, de que dió fee el Sr.^{mo}, los que
habian de Redituar 34 Ducados anuales, para pago de
la Misa, y Responso, de que queda hecho merito.

Se me pregunta, si la Comunidad del Con-
vento de S.^{to} Domingo, deberá celebrar la Misa diaria,
perpetua, con su Responso, en la dicha Capilla de S.ⁿ
Juan; y si no cumpliendo esta obligacion, podrá ser
Recombenido por el poseedor del Mayorazgo, titulado
de Alegria, y precisado en Justicia.

Respondo: que la L.^{ra} de que se ha
hecho expresion, fué Otorgada con todas las Solemn-
dades, y Requiritos que exigen las Leyes: es mutua-
mente Obligatoria á los Contrayentes; y habiendo
cumplido la D.^a Maria Lopez de Heali, y
el Lic.^{do} Salinas, con la entrega efectiva, de los

55

470 Ducados de principal, á que se obligaron, no se avista Voto Juridico,
para que la Comunidad dege. de cumplir con la Celebracion de la Misa
diaria perpetua, con su Responso, en los terminos Catendados en la
Erra; mas si no cumpliese con esta obligacion, la Relacionada
Comunidad, podrá ser Reconvienida Armoniosamente por el posehe-
dor Actual del Mayoralgo denominado de Alegria; y si no bar-
tase la Reconvencion, tambien podrá demandarla en Justicia,
que no dudo la obtendra en un Voto Tribunal.

Así lo siento salvo meliori, en mi Estudio de
Vitoria, á 3. de Setiembre de 1831.

L. do Exco. &
E